



CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EMPRESARIOS, DE 800,00 €, DESTINADAS A PALIAR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR RAZÓN ECONÓMICA Y POTENCIAL DE DESEMPLEO, PRODUCIDO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria para ayudas, en el año 2020, de 800,00 euros, para empresarios, destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, por razón económica y potencial de desempleo, producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid.19, cuyo texto puede consultarse en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos, <https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electronica>.

Primero

Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas o empresarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, que reúnan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y que no incurran en ninguno de los supuestos de exclusión, establecidos en las mismas.

2.- En el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, sólo podrá solicitar la subvención y ser reconocida como beneficiaria, de la misma, una de ellas, ya sea matriz o filial, que reúna los requisitos exigidos en estas Bases y que no incurra en ninguno de los supuestos de exclusión, establecidos en las mismas.

Segundo

Objeto

El objeto de las bases es regular el proceso de concesión de ayudas a empresas y empresarios destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, por razón económica y potencial de desempleo, que se ha producido como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y que ha llevado al cese de actividad total o parcial de muchos negocios, contribuir a evitar la desaparición de los autónomos como autoempleados y fomentar que, las empresas y empresarios del municipio, puedan mantener sus plantillas, una vez superada la crisis y retomada la actividad.

Todo ello con base en la obligación, de este Ayuntamiento, de promover las actuaciones precisas para atender "*las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*", y concretamente de dar contenido, en esta excepcional situación, a su obligación y competencia de atención inmediata ante situaciones de riesgo de exclusión social, en la que puede encontrarse la población, consecuencia del cierre de negocios y desempleo consecuente.

Tercero

Bases reguladoras

Las Bases Reguladoras de las ayudas para empresarios, de 800,00 euros, destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, por razón económica y potencial de desempleo, producido como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 son publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos el 25 de junio de 2020, en la redacción dada por la



Concejalía de Empleo, Formación, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto

Cuantía

La cuantía total máxima de estas ayudas asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria a designar dentro del programa económico 23 (Asistencia Social) u otra que se determine del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, distribuido en las anualidades 2020 y 2021.

Dicho crédito podría resultar ampliable mediante una cuantía adicional de conformidad con lo establecido en el art. 58.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y siempre que la modificación se apruebe con anterioridad a la resolución de concesión y se publique como corresponda por ley.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles posteriores al día de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal (del 08 de julio al 28 julio de 2020).

Sexto

Formalización y presentación de solicitudes

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de las Bases Reguladoras -publicadas el 25 de junio de 2020 y de las recomendaciones sanitarias, estatales y autonómicas, se **recomienda** la presentación de las solicitudes de forma telemática con el fin de evitar el agrupamiento de un número elevado de personas.

Al mismo tiempo, se informa de la posibilidad de solicitud de cita previa para ayudas covid-19 a través de la sede electrónica y dentro del APARTADO AYUDAS COVID 19, NO SIENDO VÁLIDAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A TRAVÉS DE NINGÚN OTRO APARTADO DISTINTO DEL INDICADO "AYUDAS COVID 19".

SE ADVIERTE QUE TAMPOCO SON VÁLIDAS LAS CITAS SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ES DECIR ANTES DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Séptimo

Documentación

- En cumplimiento de la base undécima de las Bases Reguladoras de estas ayudas, en su punto 11.5 se concreta la necesidad de acreditación de no tener deudas tributarias ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la entidad/empresario individual solicitante, se informa que, la solicitud de esta acreditación conlleva el pago de la tasa correspondiente de 15,00 euros.

Mediante acuerdo entre la Concejalía de Hacienda y la Concejalía de Empleo, Formación, Industria y



Comercio se propone la posibilidad de autorizar la consulta por el propio órgano gestor de estas ayudas, de forma que, no tengan que abonar el importe anteriormente indicado, además de evitar generar carga de trabajo y gestiones presenciales innecesarias en las oficinas municipales.

Para ello, si así lo desean, deberán no marcar la casilla de NO AUTORIZO en el punto 5.2 del documento Anexo I:

“ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Arroyomolinos, a recabar los datos identificados con la referencia en el apartado 5.1., por lo que aporto a esta solicitud la documentación que se indica a continuación”.

- Estableciendo la base undécima, en su apartado 11.6: “Acreditación de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento”, para aquellos establecimientos que no dispongan de la licencia de apertura y funcionamiento de su establecimiento, por no resolución por parte de esta administración, deben aportar la licencia provisional de apertura y funcionamiento, o solicitud de, la misma, sin perjuicio de subsanación posterior.

Octavo

Subsanación de solicitudes

En cumplimiento de lo expuesto en la base duodécima de las Bases Regulatoras sobre subsanación de solicitudes, y con el objeto de acelerar el proceso de aprobación y cobro de las presentes ayudas por las entidades concesionarias el proceso de requerimiento de documentación, así como de valoración y concesión de las ayudas se comenzará durante el periodo de solicitud, propuesto en la presente convocatoria.

En todo caso, la publicación de anuncio de requerimiento de subsanación se realizará en la forma establecida en la cláusula decimosexta de las Bases Regulatoras, pudiendo realizarse también por notificación personal.

La base undécima, punto 11.16. se redacta, por error en la Bases Regulatoras, con el mismo texto que el punto 11.15., debiendo indicar lo siguiente:

- “- Declaraciones trimestrales correspondientes al segundo trimestre de 2020.
- Declaraciones trimestrales correspondientes al segundo trimestre de 2020.”

Noveno

Solicitudes fuera de plazo

Tras la publicación de las Bases Regulatoras de estas ayudas, el pasado 25 de junio, se han recibido solicitudes y documentación y cita previa que se encuentran fuera de plazo, por haberse presentado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, **NO SIENDO VÁLIDAS EN NINGÚN CASO**, por lo que si desean solicitar la presente ayuda deben volver a realizar el trámite oportuno dentro del plazo que se establece en esta convocatoria.

ACLARAMOS:





AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

Siendo el procedimiento de concesión de las ayudas convocadas, el de concurrencia competitiva en base al orden cronológico del registro de la solicitud en Registro del Ayuntamiento, según se concreta en las bases quinta y decimotercera de las Bases Regulatoras publicadas el pasado 25 de junio de 2020, **las solicitudes entregadas presencialmente, con cita previa, seguirán el mismo orden cronológico del Registro del Ayuntamiento, el día de la entrega presencial y NO por fecha en que se solicita la cita previa.**

Arroyomolinos, a 07 de julio de 2020.— La Concejala Delegada de Empleo, Formación, Industria y Comercio D^a. Encarnación Serna Corroto.

